



Resolución Directoral No. 050 -2014-AGN/OTA

Lima,

Visto el Informe N° 268-2014-AGN/OTA-OP de la Oficina de Personal, sobre ampliación de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de servidora;

CONSIDERANDO:

Que, mediante registros adjuntos al presente informe la servidora Lourdes Hortensia Rita Paz de Noboa Rodríguez, Secretaria V, Nivel Remunerativo STA (CAP 5) de Jefatura, desempeñando funciones actualmente en la Escuela Nacional de Archiveros, del Archivo General de la Nación, personal nombrado comprendido en el Régimen del D.L 276, solicita Licencia Con Goce de Remuneraciones por enfermedad, los días 24 de junio al 09 de julio, 15.16 y 18 de julio, 15 al 18 de agosto, 22 al 26 de agosto y del 01 al 10 de setiembre 2014, según Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo C.A.: 006 HOSP. III SUAREZ ANGAMOS N°s: A-006-00016854-4, A-006-00017679-4, A-006-00019124-4, A-006-00021649-4, A-006-00022181-4, A-006-00023021-4 y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo C.A.: IPRESS SUIZA LAB-MIRAFLORES N° A-811-0000030509-14, respectivamente, un total de treinta y ocho (38) días de licencia por enfermedad debiendo ser subsidiado por EsSalud a partir del vigésimo primer día de incapacidad de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que, con Resolución Directoral N° 008-2014-2014-AGN/OTA, la referida servidora hizo uso de (02 dos) días de Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad los días 18 y 19 de febrero de 2014;

Que, el inciso a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que, el numeral 3.4.9 del Capítulo IV sobre Licencias y Permisos del "Reglamento Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación", establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común, se otorga con el certificado médico correspondiente, no pudiendo ser mayor a doce meses consecutivos;

Que, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 020-2006-TR Reglamento de la Ley N° 28791, sobre modificación al Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala: **Subsidio por Incapacidad Temporal.** "El subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos doce meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación;



Si el total de los meses de afiliación es menor a doce, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado regular”;

“El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”;

“El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud.”;

Con el visado de la Oficina de Personal;

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, Ley N° 28791 Ley que establece modificaciones a la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud en concordancia con el D:S. N° 020-2006-TR (Reglamento), Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado con Resolución Ministerial N° 197-93-JUS; el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Jefatural N° 046-96-AGN/J;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER AMPLIACION DE LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES a la servidora Lourdes Hortensia Rita Paz de Noboa Rodríguez, Secretaria V, Nivel Remunerativo STA (CAP 5) de Jefatura, desempeñando funciones actualmente en la Escuela Nacional de Archiveros, del Archivo General de la Nación, personal nombrado comprendido en el Régimen del D.L 276, treintiocho (38) días (24 de junio al 09 de julio, 15.16 y 18 de julio, 15 al 18 de agosto, 22 al 26 de agosto y del 01 al 10 de setiembre 2014), totalizando cuarenta (40) días, debiendo ser subsidiado por EsSalud a partir del vigésimo primer día de incapacidad de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Equipos de Planillas y Escalafón, Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación, e interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

C.P.C. Jorge Luis Quiroz Gomero
Director General
Oficina Técnica Administrativa